



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 608 - 2023/MPCH/A

Chiclayo, **19 SEP 2023**

VISTO:

El Expediente N° 558127, con Registro de Documento No 1374332 de fecha 31 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Vial Transportes de la MPCH, remite el Memorando N° 558-2023-MPCH-GDVyT, de fecha 29 de agosto del 2023, en el cual remite el Informe Legal Proyecto de Resolución de Alcaldía – Comisión Técnica Mixta, e Informe Legal N° 1183-2023-MPCH-GAJ de fecha 07 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 1.6 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una de las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturales.

Que, la Ley N° 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores moto taxis y similares complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre.

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, tiene como objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros, en vehículo menores de 03 ruedas motorizados o no motorizados y en su Séptima Disposición Complementaria Final, señala que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPCH/A, se aprobó el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados del Distrito de Chiclayo, la misma que en su Segunda Disposición Complementaria "Comisión Técnica Mixta", establece que la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dentro del ámbito de su jurisdicción, contara con una Comisión Técnica Mixta o Especial para vehículos menores, la cual es autónoma y está integrada por 03 regidores integrantes de la Comisión de Transportes, 01 representante de la PNP, 03 representantes de la organización de Transportistas del Servicio de Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y el funcionario de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1596-2018-MPCH/A se conformó la COMISION TECNICA MIXTA PARA VEHICULOS MENORES (Moto taxis) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la misma que estuvo integrada por tres regidores de la Comisión de Transporte, 01 miembro de la Policía del Perú, el Gerente de Desarrollo Vial y Transportes y tres representantes de los gremios de transportistas del servicio de transporte especial en vehículos menores moto





taxi, con la finalidad de buscar alternativa de solución a la problemática del sector del servicio de transporte en vehículos menores moto taxi.

Que, mediante Expediente Reg. Doc. N°1250412 y Reg. Exp. 558127, los Gremios Organizados del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, Federación Regional de Transportistas de Lambayeque, Frente de Defensa de los Intereses de los Moto taxistas de Lambayeque y la Federación Provincial Transportistas de Chiclayo, solicitan la actualización de la Comisión Técnica Mixta, en tal sentido hacen llegar propuesta de sus representantes para la actualización de la referida Comisión.



Que, habiendo transcurrido más de 04 años de su conformación de la Comisión Técnica Mixta, resulta necesario actualizar la mencionada comisión, con la finalidad de buscar y proponer alternativas de solución para el mejoramiento del servicio de transporte en vehículos menores mototaxis, lo que constituye un elemento fundamental para alcanzar los objetivos trazados por la Municipalidad en favor de los usuarios del servicio.

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 1183-2023-MPCH-GAJ, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07 de setiembre del 2023; se opina porque se declare procedente la **MODIFICATORIA** del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 2596-2018-MPCH/A de fecha 31 de diciembre del 2018,



Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Técnica Mixta, para vehículos menores (MOTOTAXIS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que estará integrada por los miembros siguientes:

- 1). Regidor de Comisión de Transportes.
- 2). Regidor de Comisión de Transportes.
- 3). Regidor de Comisión de Transportes.
- 4). Un Representante de la Policía Nacional del Perú.
- 5). Gerente de Desarrollo Vial y Transportes.
- 6). Sr. José Alexander Delgado Juárez (Federación Regional de Transportistas de Lambayeque).
- 7). Sr. William Pedro Febre Gonzales (Frente de Defensa de los Intereses de los Moto Taxistas Lambayeque).
- 8). Sr. Videlberto Maco Tolentino (Federación Provincial de Transportistas de Chiclayo); conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Que, la Comisión Técnica Mixta, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo, destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial.
- d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento, emitidas por la autoridad competente, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto las demás disposiciones que se opongan al contenido de la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA